LA SECRETARÍA (s) DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al numeral 12 artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece como uno de los deberes del ciudadano, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (C.P, art. 95, Ord. 9º); por otra parte, se le atribuye al legislador (en tiempos de paz) la potestad de crear los impuestos que permitan obtener los ingresos que requiere el Estado para el cumplimiento de sus funciones (C.P., Art. 338); ello admite afirmar que el impuesto se sitúa como la obligación principal o sustancial del ciudadano en materia tributaria, la cual se concreta y materializa cuando el contribuyente acude a cumplir con su pago en debida forma.

En gran medida, la eficacia del Estado social de derecho depende del cabal cumplimiento de las disposiciones tributarias por parte de los obligados, así como de un adecuado sistema de administración de los ingresos tributarios, que involucra, tanto a los responsables de la inversión y el gasto del referido ingreso, como a las autoridades encargadas de su recaudo, servicio y control. A ello se ha referido la Corte Constitucional al conceptuar:

> **Sentencia c-272 de 2022**" *Las obligaciones sustanciales son aquellas por medio de las cuales, el sujeto pasivo (contribuyente) se encuentra obligado mediante una Ley con el sujeto activo al pago de una contraprestación económica (tributo) generalmente traducida en una suma de dinero y excepcionalmente en una especie. Tiene como fuente la ley en sentido material y por objeto, una obligación de dar el dinero o la especie debida. La prestación de la obligación será la*

transferencia del dinero y la caracterizan cinco (5) elementos esenciales; sujeto activo; sujeto pasivo; hecho generador; base gravable; y tarifa. En el caso de las tasas y las contribuciones, además, la destinación. En su formación, el Legislador estará sometido al principio de legalidad y al de certeza en materia tributaria."

"**OBLIGACION TRIBUTARIA-**Deberes y obligaciones formales

(…) el Legislador ha previsto una serie de obligaciones y deberes formales o accesorios asociados directamente al pago del tributo, que están a cargo de los contribuyentes y que tienen por objeto, entre otros, asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustancial. Normalmente son traducidos en obligaciones de hacer o no hacer. El precedente constitucional afirma que dichas obligaciones satisfacen la necesidad que tiene la administración tributaria de disponer de mecanismos para obtener la información fidedigna, necesaria y suficiente para cuantificar y determinar adecuadamente las deudas impositivas".

La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas agrupa las competencias, atribuciones y funciones relacionadas con la Administración del Sistema Tributario, la Programación Presupuestal, el Manejo Fiscal, la Administración financiera y contable, flujos de caja, la Deuda Pública, entre otras. En cuanto a la Administración del Sistema Tributario, le corresponde gerenciar los procesos relacionados con recaudo, fiscalización y liquidación, discusión, devoluciones imposición de sanciones, cobro administrativo coactivo de las rentas y otros ingresos del Municipio de conformidad con las atribuciones señaladas en el Estatuto Tributario Municipal.

Lo anterior, en virtud de la autonomía que le confiere la Constitución y la Ley a los Municipios, para la gestión de sus intereses, gozan de la facultad de adquirir y enajenar bienes, establecer tributos y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, todo dentro del contexto de los artículos 298 y siguientes, en concordancia con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia. *"El Estatuto Tributario es un documento en el cual se realiza la compilación de normas jurídicas con fuerza de ley que regulan los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y procedimiento administrativo en relación a dichos tributos; el congreso de la República de Colombia por medio de la creación de la Ley 14 de 1983 otorgó fortalecimiento a los Fiscos de las Entidades Territoriales; esta*

norma es la que enmarca los impuestos de Industria y comercio, avisos y tableros e Impuesto Predial Unificado, entre otros impuestos complementarios que se encuentran adscritos a los estatutos tributarios de los Municipios y Distritos que existen en el territorio Colombiano".

El capítulo segundo del título décimo del Decreto 1333 de 1986 reglamenta las materias sobre las cuales los municipios pueden ejercer sus competencias tributarias. La Corte Constitucional en sentencia C -346 de 1997, frente a la autonomía tributaria de las entidades territoriales manifestó *"Un rasgo característico que afirma el derecho a la autonomía lo constituye la atribución que tienen las entidades territoriales para establecer los tributos necesarios que requiere el cumplimiento de sus funciones. En efecto, no basta con diseñar una autonomía bajo la idea de que las entidades territoriales pueden designar sus propias autoridades, ejercer poderes, atribuciones o competencias específicas que les pertenecen, con cierta libertad e independencia, si al mismo tiempo aquélla no comprende lo económico y financiero, es decir, el derecho de contar con recursos, a través de la participación en las rentas nacionales y el establecimiento de impuestos y de administrarlos, según convenga a la gestión de los intereses regionales y locales".*

El Municipio de Dosquebradas a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, actualizó en el año 2020 el Estatuto Tributario Municipal, quedando establecido y vigente a la fecha el Acuerdo No. 033 del 30 de diciembre de 2020, en el cual se implementó el Régimen Simple de Tributación adoptado en el marco normativo tributario Colombiano, el cual surgió en el artículo 66 de la Ley de Financiamiento 1943 de 2018, que si bien es cierto fue declarada inexequible por la Corte Constitucional, finalmente se ratificó su exequibilidad mediante el artículo 74 de la Ley de Crecimiento Económico 2010 del año 2019,a través del cual se buscó reducir la informalidad e integrar tributos como el impuesto de renta, el impuesto Nacional al Consumo y el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios. Adicionalmente, dicho Acuerdo No. 033 de 2020 fue elaborado en sintonía y concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, buscando así que los

contribuyentes del Municipio de Dosquebradas contaran con un Estatuto actualizado, unificado y de mayor comprensión en todos los aspectos Tributarios y sus derivados; para lo cual, se considera necesario la prestación de servicios de una Persona natural o Jurídica con amplia experiencia en el análisis, revisión, y modelos de atención y servicio al ciudadano para la modificación y actualización tributaria ajustada a la normativa nacional, la jurisprudencia y la doctrina vigente en materia tributaria. Además de las razones de orden económico, en desarrollo legal del mandato constitucional son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Magna…", entre los deberes establecidos en el artículo 95 de la misma obra, se estatuye en el numeral 9, el que tiene todo ciudadano de "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad", situación que se materializa a través de los gravámenes municipales, correspondiendo a las a autoridades garantizar el cumplimiento de este deber.

Los principios que orientan la propuesta de reforma tributaria para el Municipio de Dosquebradas son: I) El Estado y las autoridades territoriales tienen en deber de expresar y representar el interés general y garantizar los derechos de los contribuyentes y comunidad en general, II) Los tributos constituyen la principal fuente de recursos públicos para poder atender con eficiencia, eficacia y transparencia las múltiples responsabilidades y necesidades de las unidades territoriales, en sus distintos niveles, y en particular, que permita financiar los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo, III) Un principio básico de la acción pública es la soberanía tributaria, que deriva en el hecho que la función de diseño de la política, el cobro y la fiscalización son indelegables; y IV) La política tributaria no solo debe permitir sentar las bases para la mayor provisión de servicios sociales básicos, sino también ampliar las oportunidades para lograr un desarrollo con inclusión, y consolidar y avanzar en la descentralización del territorio. En atención a lo anterior, se tienen como propósitos, mejorar el recaudo, aumentar los ingresos propios y disponer de más recursos con criterio de equidad para cumplir con los deberes y compromisos y aportar a la gobernabilidad y a la legitimidad de la acción pública.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta las reformas tributarias que el gobierno nacional ha decretado en las vigencias posteriores al año 2020, es importante para el Municipio de Dosquebradas dar alcance al Acuerdo N°033 de 2020 con respecto a las nuevas disposiciones tributarias y actualización con respecto a las mismas, así mismo, como analizar la adopción de algunos aspectos en materia de impuestos que actualmente no se encuentran establecidos en este Municipio, manteniendo así la armonización con el estatuto tributario nacional. Es fundamental que el estatuto municipal se mantenga actualizado con la normatividad vigente. Esto asegura que las normas municipales estén en concordancia con las leyes y regulaciones superiores, evitando conflictos legales y garantizando la correcta administración pública.

Por lo que es de vital importancia, la contratación de servicios a través de una persona natural o jurídica, que preste servicios de consultoría para la actualización del Estatuto Tributario, el Manual de Cartera y el Manual de Fiscalización del Municipio de Dosquebradas, que coadyuve en el desarrollo de los procesos financieros y tributarios que se encuentran enmarcados dentro de los indicadores propuestos en el "Plan de Desarrollo Territorial: "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027" "PROGRAMA No. A5.6. Alianza por el fortalecimiento a la gestión de Hacienda Pública.", Código de meta de resultado A5.6.R54. "Incrementar en 3 puntos el índice de desempeño fiscal" indispensables para alcanzar las metas propuestas y garantizar una efectiva ejecución del plan de acción, ya que este mismo va ligado a la misión de la Secretaría, logrando así, una gestión pública con parámetros de transparencia, calidad y eficiencia y por consiguiente contribuir con el cumplimiento de la meta especifica de generación de recursos propios y el mantenimiento de los indicadores de buen desempeño fiscal.

Es así como se requiere la revisión de tarifas y adopción de nuevos procedimientos de liquidación, revisión y régimen sancionatorio; para lo cual se hace necesario modificar el manual de fiscalización, la redefinición de sus políticas, la implantación de nuevos sistemas

de información, los procedimientos (de determinación oficial, liquidación de revisión, de aforo, etc.), de verificación de las obligaciones formales, de corrección, entre otros.

Adicional a lo anterior, varios hechos hacen imperativo adelantar una modificación y actualización del Estatuto Tributario, municipal en el entendido que también sirva de instrumento de reactivación de la actividad económica y social en el Municipio de Dosquebradas. Por consiguiente, es necesario contratar con una persona natural o jurídica, que preste servicios de consultoría especializada, con una amplia experiencia en impuestos y normatividad tributaria, que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la idoneidad y capacidad suficiente. Respecto del procedimiento tributario y el régimen sancionatorio que deben adoptar las entidades territoriales para la gestión tributaria, en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Estableció: "PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplican los procedimientos establecidos en el estatuto tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición a los impuestos para por ellos administrados Así mismo, aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de los tributos y teniendo en cuenta la proporcionalidad esta respecto del monto de los impuestos.

En ese sentido, es preponderante la revisión para la adopción de aspectos tributarios que actualmente no se encuentren articulados en el Municipio de Dosquebradas, en los aspectos que le competen al municipio, acorde a la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022.

En lo que respecta a la fiscalización, el Municipio de Dosquebradas requiere consolidar un proceso estructurado de fiscalización que le permita identificar y recaudar eficientemente sus tributos; de tal modo, que, aunado y concurrente a la actualización de su estatuto tributario, se capacite y empodere el recurso humano para realizar de manera confiable,

oportuna y legal la actuación administrativa de fiscalización.

Su objetivo es materializar la forma de optimizar el sistema tributario en el Municipio de Dosquebradas por medio de la adopción de diferentes mecanismos que pueden ayudar a la conformación de un modelo simplificado que ayude con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a contribuyentes de menores ingresos, atender a las grandes y medianas empresas con procesos de auditoria más soportados en bases y cruces de información, y evitar a la administración municipal, qué, al no contar con una gestión eficiente de sus recursos, se vea severamente limitada en relación con sus ingresos, el poder tributario originario y las graves asimetrías en relación con otras ciudades de mayor tamaño; que gestionan mejor sus procesos de fiscalización, con áreas y procedimientos robustos para auditar sus tributos, haciendo uso de tecnología, que les permite obtener mayores ingresos al atacar eficientemente fenómenos de Elusión y evasión. Para este propósito se capacitará un equipo humano de hasta 7 funcionarios que designe la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, en un espacio de 40 horas académicas; haciendo énfasis en las partes primera y segunda del estatuto (parte sustantiva y procedimental), que le permita al funcionario identificar y clasificar los sujetos de la relación tributaria, la clase del tributo (impuesto, contribución, sanción, sobretasa, estampillas, otros), el hecho generador, la definición de la tarifa aplicar, el procedimiento de liquidación oficial, la auto declaración o liquidación e aforo. Los términos o tiempos para adelantar las actuaciones de fiscalización, los recursos o maneras de controvertir las liquidaciones y decisiones de la Administración.

Se capacitará a los funcionarios teniendo por fin, que el producto de su labor de fiscalización, corresponda y referente una sólida actuación apegada al debido proceso administrativo, materializando la salvaguarda de los intereses del contribuyente y la administración, así como la preminencia del principio de igualdad frente a las cargas y obligaciones tributarias. La pertinencia de oportunidad de la fiscalización, los elementos de

apoyo con los que cuenta, los criterios de selección y proyección de actividad auditora

Bajo La regulación de la ley 1066 2006 el proceso de cobro coactivo se resume en la actualidad en la facultad especial que tiene la administración del municipio Dosquebradas, con la cual puede cobrar por sí misma los pagos pendientes de los contribuyentes en Mora, por concepto de contribuciones y demás obligaciones que consten en un título ejecutivo, con sus correspondientes sanciones e intereses moratorios sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional; en este proceso, la administración actúa simultáneamente como juez y parte, lo que le permite recaudar de manera eficaz los recursos que forman parte de las arcas de su patrimonio económico ejerciendo a su vez un control fiscal de sus cuentas por cobrar que permite asegurar el cumplimiento del objetivo en materia de recaudo.

Por esta razón, una vez en el Municipio de Dosquebradas se cuente con el Estatuto Tributario Municipal y el Manual de Fiscalización actualizados y de la misma manera se haya cumplido con el apoyo en la capacitación a algunos de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda municipal, se pondrá en marcha un proceso de apoyo a dicha Secretaría, en cuanto a las gestiones de cobro coactivo para los contribuyentes que se encuentren en Mora con el pago de sus obligaciones con el municipio Dosquebradas, siendo este uno de los procesos más importantes para la recuperación de cartera y mejoramiento del flujo de caja, obteniendo de esta manera los recursos financieros necesarios e indispensables para el funcionamiento y la ejecución de las actividades propias y el plan de desarrollo municipal.

En lo que respecta al análisis tarifario estará enfocado principalmente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas del orden nacional que tienen afectación sobre la determinación y administración de los tributos territoriales, y en consecuencia que los ingresos y recaudo del Impuesto de Industria y Comercio no sufra afectación alguna, buscando de esta manera que la determinación de tarifas en lo concerniente a este impuesto de Industria y Comercio Consolidado sea equitativo para el Municipio y los

contribuyentes, teniendo en cuenta las diferentes tarifas que existen en la actualidad en el Municipio de Dosquebradas, manteniendo en este sentido el proyecto de distribución del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, atribuyendo la participación que le corresponde a cada uno de sus componentes (impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil) dentro de este impuesto consolidado. Así mismo, ocurrirá con el impuesto predial y los demás tributos, como tasas, contribuciones, estampillas y demás ingresos que considere el Estatuto Tributario Municipal de Acuerdo que actualiza el Estatuto Tributario del Municipio de Dosquebradas ante las entidades y gremios económicos del Municipio que se consideren. Por todo lo anterior, sobre la premisa que el Municipio de Dosquebradas no cuenta con el equipo humano profesional disponible para realizar la actualización, se requiere adelantar la contratación de una consultoría, con base en los requerimientos que en adelante se establecen.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Hacienda tiene la facultad de adelantar los procesos Contractuales en sus etapas (Pre – Contractual y Pos Contractual), y en ejercicio de las competencias otorgadas por la Ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3 literal b). En este sentido, La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde concurso de méritos contemplada en el literal (b) del numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es así, que para el desarrollo del objeto contractual se requiere seleccionar y contratar una persona natural o jurídica con estructura sólida y mecanismos de responsabilidad definidos, lo cual es crucial en contratos con implicaciones técnicas y financieras importantes. Esto con el fin de garantizar seguridad jurídica y financiera para el Municipio. Además, se requiere que el proponente proporcione continuidad operativa y estabilidad en los servicios.

Para estos propósitos la consultoría contratada a través del presente proceso, deberá disponer de un equipo de profesionales expertos en los temas, para llevar a buen término

la actualización del estatuto tributario, entre otros documentos contenidos en los entregables, que se describen a continuación:

ENTREGABLES	CANTIDAD
Entregable 1: Informe Plan de trabajo y Cronograma.	1
Entregable 2: Estructura de modificación estatuto tributario, el cual refleje antes y después, con detalle de artículo por artículo, y la normatividad aplicable.	1
Entregable 3: Proyecto de acuerdo Estatuto Tributario de Dosquebradas, aprobado.	1
Entregable 4: Manual de Fiscalización actualizado.	1
Entregable 5: Manual de Cartera actualizado.	1

1.1. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20251394 del 07 de Julio de 2025.	2.3.2.02.02.008.M.281.T.17.1.9.1C	$ 351.821.517,00
Total		$ 351.821.517,00

1.2. Fuente:

RP: X **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

1.3. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 2334 del 7 de Julio de 2025., se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

1.4. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EL MANUAL DE CARTERA Y EL MANUAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.".

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Consultoría.

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección – Concurso de Méritos Abierto – prevista en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 399 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad.

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARIA DE Y FINANZAS PUBLICAS, que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Proporcionar los equipos, materiales y recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, incluyendo software, hardware y cualquier otro insumo requerido para cumplir con los alcances del proyecto.
2. Liderar los procesos de convocatorias para socializar los cambios propuestos y recibir propuestas de los funcionarios internos, comerciantes, gremios, Concejo Municipal etc.
3. Acompañar a la Administración en la sustentación del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal.
4. Realizar el análisis tarifario de los impuestos municipales (predial, industria y comercio y demás).
5. Emitir los conceptos tributarios que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Suministrar la información que se requerida por parte del supervisor del contrato de manera oportuna, tanto en medio impreso como en medio magnético, y según las especificidades que para tal efecto determine la entidad.
7. Elaborar un informe final de la consultoría el cual debe incluir los aspectos relevantes y destacados durante la ejecución.
8. Capacitar al personal de la Secretaria de Hacienda en la interpretación y aplicación del Estatuto Tributario, Manual de Fiscalización y Manual de Cartera.
9. Atender los requerimientos que realice la supervisión del contrato y en la corrección de información, documentos, cálculos y demás, al momento de presentar las cuentas de cobro parciales o la cuenta de cobro final, así como de los informes mensuales y demás a que haya lugar. En caso de que el contratista no atienda y acate los requerimientos para tal efecto sean realizados, el Municipio podrá exonerarse del reconocimiento y pago de aquello no subsanado.
10. Disponer del personal idóneo y requerido en la ejecución del contrato, esto en las formas, tiempos de dedicación, condiciones y especificidades existentes en los documentos previos, en el contrato y en la oferta.
11. Realizar reuniones de socialización del alcance de la consultoría y las alternativas propuestas con el Municipio y actores principales.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes en materia tributaria, administrativa y demás relacionadas con el objeto del contrato.
13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo contrato.
14. Informar cualquier posible cambio en las personas del equipo que hacer parte de la consultoría, los cuales deben ser aprobados por la Entidad.

3.2. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 del 2015.

3.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA: El plazo de ejecución, una vez adjudicada la convocatoria y legalizado el contrato, será hasta de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de iniciación sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3.2.3. Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

4. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

Por lo anterior, el Municipio de Dosquebradas a través de la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas determinó como presupuesto oficial para la presente contratación hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE ($ 351.821.517.oo)**. Teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y así como lo establecido en la Ley 1438 de 2011. El valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos y gastos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría Hacienda y Finanzas Públicas de Dosquebradas, adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

5. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI

Estampilla pro cultura	0.5%	SI
Estampilla Justicia Familiar	2%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI
Impuesto Industria y Comercio - ICA	Según la actividad económica	SI
Retención en la fuente	En aquellos casos en que determine la ley sobre el valor agregado.	SI
Impuesto al Valor Agregado – IVA	Impuesto al valor agregado del 19%.	SI

6. Forma de pago

Primer pago: Correspondiente al 15% del valor del contrato, con la recepción y aprobación por parte del Supervisión, del Entregable 1.

Segundo pago: Correspondiente al 25% del valor del contrato, con la recepción y aprobación por parte del Supervisión, de los Entregable 2.

Tercer pago: Correspondiente al 25% del valor del contrato, con la recepción y aprobación por parte del Supervisión, del Entregable 3, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Cuarto pago: Correspondiente al 25% del valor del contrato, con la recepción y aprobación por parte del Supervisión, de los Entregables 4 y 5.

Quinto pago: Correspondiente al 10% del valor del contrato, con la recepción y aprobación del informe final por parte del Supervisión.

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificarán como requisitos habilitantes en el presente proceso de selección los siguientes:

Perfil requerido:

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE - (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

Los requisitos de capacidad jurídica se determinan teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

7.1.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley.

En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el ANEXO N° 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala (cuando a ello haya lugar), al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional de este último con su certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

Idoneidad:

Para efectos del presente contrato, se requiere de una persona natural o jurídica que esté

en capacidad de cumplir adecuadamente este objeto contractual, y que cuyo objeto social y/o actividad comercial esté relacionado con las actividades a ejecutar.

Requisito que será acreditado mediante la presentación del certificado de existencia y representación o documento paralelo expedido por cámara de comercio con fecha de expedición no menor a 30 días calendario.

Para la celebración del presente proceso el oferente deberá contar; para el caso de persona natural y/o jurídica, con una Constitución de la sociedad o establecimiento comercial, no inferior a 3 años ya que la entidad considera como validación de trayectoria o experiencia, que la empresa o establecimiento comercial esté relacionada con las actividades económicas a ejecutar dentro del objeto del presente proceso contractual.

AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS NATURALES:

El requisito lo verificará EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones.

Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- **Consorcio o unión temporal**: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la carta de presentación de la oferta se considerará como un requisito habilitante.

7.1.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

Los proponentes que sean personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deberán presentar fotocopia de su documento de identificación.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. En el caso que los proponentes acrediten su calidad de comerciantes, deberán presentar fotocopia de registro mercantil, expedido por la Autoridad competente.

7.1.1.3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El Proponente, con la presentación de su oferta, deberá presentar el **ANEXO 8**, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación para la presentación de la oferta. Igualmente, deberán constar las facultades de presentar la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente y la manifestación que no cederán dicha participación.

e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año contado a partir de la fecha prevista para el vencimiento del término para la entrega de las propuestas.

f) El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

7.1.1.4. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los Proponentes que tengan la calidad de persona jurídica nacional o extranjera con

sucursal en Colombia deberán presentar el certificado de existencia y representación legal (Con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha del cierre del proceso). Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El Documento debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del concurso de méritos que llegue a adelantarse.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (01) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia, y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en el país, en caso de resultar adjudicado el contrato, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

7.1.1.5. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, cuya fecha de actualización no sea inferior al 1° de abril de 2025. Las personas jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito.

7.1.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 SUBSECCIÓN 5, que regulan el Registro único de Proponentes personas; para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes tanto personas naturales o jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras

de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Los Proponentes deberán encontrarse inscrito bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC establecidos para el presente proceso.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; en tanto, si el proponente adelantó el trámite de renovación del RUP a tiempo, la información que se tomará como base para la evaluación será la que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no cesan y se encuentra vigente siempre que se haya adelantado la renovación a tiempo. Por otra parte para quienes hayan iniciado el proceso de inscripción ya sea por primera vez o porque no se renueva a tiempo, el RUP deberá estar en firme al momento del cierre del proceso.

7.1.1.7. Certificado de pago aportes de Ley:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la

unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar el certificado de afiliación al sistema de seguridad social.

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en éste país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1607 de 2012.

7.1.1.8. Formato único original de hoja de vida SIGEP debidamente diligenciada.

El proponente debe presentar el Formato Función Pública persona natural o jurídica.

7.1.1.9. Certificados Antecedentes:

Se verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el Certificado de antecedentes fiscales y si no se hallan reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Certificado de antecedentes medidas correctivas, judiciales y el de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional, y en el Certificado REDAM expedido por el Ministerio de las TICs.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

7.1.1.10. LIBRETA MILITAR:

Copia legible de la libreta militar del apersona natural o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto

de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

7.1.1.11. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA CONTRATAR:

Si el estatuto social impone restricciones al a la persona natural o al Representante Legal en el caso de ser una persona jurídica, para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

7.1.1.12. Estados Financieros:

Se deben presentar los Estados financieros con corte diciembre 31 de 2024 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estados de Flujo de Efectivo) con sus respectivas notas a los estados financieros, certificado por el Contador y/o Revisor Fiscal cuando aplique.

7.1.1.13. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO 06** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores, los cuales debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público.

Dicho Formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Estado de Situación financiera y el estado de resultados del proponente en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2024.

INDICADOR	FÓRMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así: IL= (AC1+AC2+AC3....) / (PC1+PC2+PC3.....) Donde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así: IE = ((PT1+PT2+PT3...) / (AT1+AT2+AT3....))*100
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así: RCI =((UO1* % PART)+(UO2* % PART)+(UO3* % PART)...) / ((GI1* % PART))+(GI2* % PART)+(GI3* % PART)...

Los indicadores financieros para el presente proceso se han establecido de acuerdo al estudio de mercado e información financiera de cinco (5) empresas que prestan servicios de consultoría especializada en administración financiera y tributaria en el eje cafetero y Colombia. Se consultó en la herramienta Registro Único Empresarial y Social - RUES la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2024 y el cálculo de los indicadores financieros respectivos.

RAZÓN SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
ASER HF SAS	12,33	0,08	Ind	0,35	0,32
KRESTON	2,86	0,42	9,48	0,21	0,12
CONSULTANDO SAS	22,47	0,43	32,99	0,11	0,06
ASECONTA JJM SAS	2,29	0,27	1,90	0,42	0,31
TAX & LEGAL CONUSLTING	1,88	0,22	27,55	0,59	0,45
ERNST & YOUNG SAS (EY)	2,48	0,36	14,50	0,36	0,23
CYM CONSULTORES	3,30	0,19	202,92	0,05	0,04
TAXA CONSULTORES S.A	3,72	0,26	Ind	0	0
Promedio	6,42	0,28	48,22	0,26	0,19
Desviación	7,32	0,12	68,52	0,20	0,16
Cuartil	**2,43**	**0,38**	**10,74**	**0,10**	**0,06**
Mínimos	1,88	0,08	1,90	0	0
Máximos	22,47	0,43	202,92	0,59	0,45

Fuente: Información financiera RUES – Corte 31/12/2024 (año 2025)

Nota: Para el cálculo del indicador "razón cobertura de intereses", se utilizó en el denominador otros gastos, por tanto, son la cuenta que representa los gastos no operativos. No es posible utilizar el promedio como medida de tendencia central debido a la sensibilidad por la presencia de datos atípicos, al calcular la mediana y la varianza se confirma que tenemos valores atípicos entre los datos más grandes de las cifras recolectadas, razón por la cual se aplicará la fórmula de primer (Q1) y tercer (Q3) cuartil, como medida de posición.

A partir de lo anterior se exigirán como requisitos habilitantes, los siguientes indicadores mínimos en materia financiera, los cuales serán verificados con los Estados Financieros con corte diciembre 31 de 2024.

7.1.2.1. Índice de liquidez

El proponente deberá demostrar liquidez igual o superior a **2,30**; lo anterior por cuanto es el valor que arrojó la medida de posición primer cuartil, por cuanto es el valor que permite mayor pluralidad de oferentes.

7.1.2.2. Índice de endeudamiento

El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento menor o igual a **0,43**, del cual se toma el máximo, por cuanto es el valor que garantiza mayor pluralidad de oferentes

7.1.2.3. Razón de cobertura de intereses

El proponente deberá demostrar razón de cobertura de interés igual o mayor a **10,74**; lo anterior por cuanto es una exigencia coherente con el resultado de la medida de posición aplicada a la muestra.

7.1.3. ANÁLISIS DE INDICADORES ORGANIZACIONALES

El decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro es la rentabilidad de activo, con esto se pretende medir el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los indicadores organizacionales para el presente proceso se han establecido de acuerdo al estudio de mercado e información financiera de cinco (5) empresas que prestan servicios de consultoría especializada en administración financiera y tributaria en el eje cafetero y Colombia. Se consultó en la herramienta Registro Único Empresarial y Social - RUES la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2024 y el cálculo de los indicadores financieros respectivos.

Los parámetros habilitantes son: Rentabilidad de Patrimonio (ROE) y Rentabilidad de Activos (ROA). A partir de lo anterior se exigirán como requisitos habilitantes, los siguientes indicadores mínimos en materia organizacional:

7.1.3.1. Rentabilidad del patrimonio (ROE)

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto a sus inversiones representada en el patrimonio registrado. Resulta de aplicar la siguiente fórmula: ROE = Utilidad operacional / Patrimonio

Para el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,10**; ya que es acorde con la medida de posición aplicada a la muestra analizada.

7.1.3.2. Rentabilidad de activos (ROA)

ROA = Utilidad operacional / Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional, por cada peso invertido en activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo mayor o igual al **0,06**; lo anterior por cuanto es una exigencia coherente con el resultado de la medida de posición aplicada a la muestra.

7.1.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El consultor requiere contar con un equipo mínimo de trabajo para atender oportuna y correcta la ejecución y desarrollo del objeto contractual, con los siguientes requerimientos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO (donde se evidencie mínimo)	DEDICACIÓN (%)
1	Director General	Pregrado: Ingeniero Industrial, Ingeniero de Sistemas, Contador Público, Economista, Administrador de Empresas, con Matrícula profesional vigente siempre que la profesión lo exija. Postgrado: Poseer el título de Maestría en Auditoría y Control Fiscal y/o Gestión Tributaria y/o Revisoría Fiscal y/o Evaluación, Dirección, Diseño, y/o Gestión de Proyectos.	Experiencia: Mínima de tres (3) años acreditada como Gerente de Empresa y/o Director de Proyectos y/o Gerente de Proyectos y/o similares.	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	50%
1	Administrador	Pregrado: Ingeniero Industrial, Contador Público, Administrador Público, Economista, Administrador de Empresas, con Matrícula profesional vigente siempre que la profesión lo exija. Postgrado: Poseer el título de Especialización en Administración Pública, Evaluación, Dirección, Diseño, y/o Gestión de Proyectos y/o Revisoría Fiscal.	Experiencia: Mínima de dos (2) años acreditada como administrador de Empresas y/o Director de Proyectos y/o Director administrativo y/o líder de Proyectos y/o similares.	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	50%
1	Asistente Administrativa	Título Bachiller	Experiencia: Mínima de un (1) año acreditada como Asistente Administrativa	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	50%
2	Abogado especialista	Pregrado: Profesional en Derecho, con Matrícula profesional vigente Postgrado: Poseer el título de Especialización en Derecho Tributario y/o Gestión Tributaria y/o Gerencia Tributaria y/o Gerencia y Administración Tributaria y/o Legislación tributaria y/o Constitucional.	Experiencia: dos (2) años de experiencia en materia tributaria.	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	100%
2	Contador especialista	Pregrado: Profesional en Contaduría Pública, con Matrícula profesional vigente. Postgrado: Poseer el título de Especialización en Derecho Tributario y/o Gestión Tributaria y/o Gerencia Tributaria y/o Gerencia y Administración Tributaria y/o Legislación tributaria y/o Revisoría Fiscal.	Experiencia: dos (2) años de experiencia en materia tributaria.	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	100%
1	Asesor Especialista	Pregrado: Profesional en Derecho, con Matrícula profesional vigente siempre que la profesión lo exija. Postgrado: Poseer el título de Especialización en Derecho Administrativo y/o Contratación Pública.	Experiencia: Tres (3) como asesor en temas tributarios	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	50%

El análisis realizado contempló las variables para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Consultor y del plazo del contrato de la Consultoría, fueron identificadas las obligaciones del Consultor en relación con la gestión administrativa y técnica que debe llevar a cabo, con el fin de asociar a estas actividades el perfil del personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de contrato.

Definición de los perfiles de personal mínimo del consultor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato con base a las necesidades de la administración y el alcance del contrato, estableciendo unas habilidades y experiencias requeridos para lograr los objetivos establecidos, el número de personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones para cumplir con las obligaciones de la Consultoría. Las dedicaciones permiten definir con precisión el costo de los servicios de consultoría, ya que el porcentaje de dedicación se relaciona directamente con las horas de trabajo y los honorarios del consultor, facilitando el control del presupuesto.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato el consultor solo podrá sustituir algunos miembros del equipo de trabajo, si así lo autoriza la entidad, siempre que este cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza según Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para la acreditación de este requisito deberá aportarse la Hoja de vida de la función pública debidamente firmada, tarjeta ó matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula ó tarjeta profesional cuando aplique, soportes académicos y de experiencia. Igualmente deberá diligencia el **ANEXO 4,** respectivo del pliego de condiciones sobre la carta de compromiso suscrita por cada profesional. Promesa de contratación futura.

NOTA 3: Los estudios de posgrado, podrán acreditarse con la homologación de un (1) año de experiencia relacionada con el posgrado exigido la cual debe ser adicional a la experiencia mínima requerida.

7.1.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales o jurídicas nacionales con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en las certificaciones de experiencia y lo dispuesto en el RUP respecto de esos mismos contratos, se preferirá la información del RUP.

Las certificaciones de experiencia que se solicitan deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.

No se aceptan auto certificaciones.

- Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos:
  a. Nombre o razón social del Contratante
  b. Nombre o razón social del Contratista
  c. Objeto del contrato
  d. Valor de los bienes administrados durante la ejecución del contrato. El valor corresponderá al monto de los bienes transferidos al patrimonio autónomo.
  e. Fecha de inicio y terminación del contrato o la indicación de que se encuentra en ejecución.
  f. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.

La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos de Consultoría o asesoría con la secretaria de hacienda y/o planeación, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso.

NOTA 1: El proponente podrá acreditar los requerimientos anteriores diligenciando el respectivo FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA; si el proponente acredita los requerimientos en más de un (1) contrato, deberá especificar en el FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, con cual de cada uno de ellos acredita cada requerimiento.

NOTA 2: El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Los certificados que acreditan la experiencia deben encontrarse en el RUP clasificados mínimo en dos (2) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80	10	15	00	801015	Servicios de consultoría y Administración Corporativa
84	11	15	00	841115	Servicios Contables

84	11	16	00	841116	Servicios de Auditoría
93	16	17	00	931617	Administración Tributaria
93	16	18	00	931618	Temas Tributarios

7.1.5.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente proceso.

Los contratos que se pretendan hacer valer en el presente proceso para el cumplimiento del requisito habilitante deberán estar inscritos en el RUP. La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

El proponente deberá indicar de manera clara en el **ANEXO 2** de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia y los soportes cargados en SECOP II prevalecerá la información consignada en los soportes cargados en la plataforma.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos con los documentos que aporte, así:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación.
- Principales actividades ejecutadas
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- El valor del contrato correspondiente a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato.

Las certificaciones de entidades privadas, deben ser expedidas por parte del Representante Legal incluyendo nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Las certificaciones de entidades públicas deben ser expedidas por el funcionario competente.

Las actas de liquidación, actas de entrega, acta de terminación ó actas de recibo final que se aporten deberán estar debidamente diligenciadas y suscrita por todas las partes involucradas incluyendo nombre y cargo de la persona que la suscribe.

La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el proceso.

Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 2: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

7.1.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

II. En caso de que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener habilitación por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden y en los primeros DOS (02) contratos relacionados.

III. Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MINIMO del Veinticinco 25% cada uno.

IV. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

V. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer, y será igual al valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. En cuanto a las cantidades de obra se considerarán en un cien por ciento para consorcios y uniones temporales.

VI. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

VII. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

VIII. Fecha de Vigencia: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de

los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

IX. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

X. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

XI. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

XII. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

XIII. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta

diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

El Municipio de DOSQUEBRADAS, se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

7.1.6. Aplicación del Decreto 1860 de 2021.

Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Dosquebradas incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA ESPECIFICA, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos de consultoría ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en SMLV. Los contratos deberán incluir, dentro de su objeto, alcance, actividades o especificaciones técnicas relacionadas con el objeto del contrato.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MIPYME o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos de consultoría ejecutados, relacionados con proyectos relacionados con el objeto a contratar: "*LA CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EL MANUAL DE CARTERA Y EL MANUAL DE FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES*", terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv. Los contratos deberán incluir, dentro de su objeto, alcance, actividades o especificaciones técnicas.

7.1.7. Garantía de Seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad se constituye a favor de EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT No. 800099310-6 y por el objeto de la presente Selección, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas

con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos. Deberá constituirse como mínimo por el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial estimado por la entidad.

Dicha garantía tendrá como vigencia 3 meses a partir de la fecha de la presentación de la Oferta.

Lo anterior para efectos de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta según los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de mayo de 2015.

En caso de ser necesario LA ENTIDAD podrá solicitar a los Proponentes la ampliación, en plazo, de la garantía de seriedad, si el Oferente no la prórroga su Oferta no será considerada. De igual manera, si se prorroga el plazo para la suscripción del Contrato o para la constitución de la garantía única, el Proponente deberá prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad si la vigencia inicial no fuere suficiente. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, será en todos los casos a cargo del Proponente.

En caso de que el proponente se presente en consorcio o unión temporal la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida por todos los integrantes de estas.

7.2. FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

7.2.1. Criterios de asignación de puntaje

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	400
EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	450
PROVEEDOR NACIONAL	200
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**1.050**
Puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	2.5

Criterios diferenciales para MIPYMEs	2.5
PUNTAJE TOTAL	**1.056**

El Proponente que ocupará el primer orden de elegibilidad, será aquel que obtenga el mayor puntaje.

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente, calificaciones del equipo de trabajo principal exigido, de acuerdo con lo siguiente:

7.2.2. Puntaje total Experiencia Específica Adicional del proponente y equipo de trabajo (850 Puntos).

La experiencia adicional a la habilitante del proponente y del equipo de trabajo se calificará con un total de Ochocientos cincuenta (850) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Experiencia específica adicional del proponente.	Un contrato adicional que incluya, en su objeto, alcance o especificaciones técnicas la actualización de estatuto tributario.	300
Experiencia específica adicional del proponente.	Un contrato adicional que incluya, en su objeto, alcance o especificaciones técnicas la estructuración y/o actualización del Manual de Fiscalización	50
Experiencia específica adicional del proponente.	Un contrato adicional que incluya, en su objeto, alcance o especificaciones técnicas la estructuración y/o actualización del Manual de Cartera.	50

Para la presentación de este requisito deberá anexar el **ANEXO 07 -1** debidamente diligenciado, donde conste que oferta dicho factor.

Nota 1: los contratos acreditados en la experiencia ponderable deben ser diferentes a la experiencia habilitante y se acreditarán con alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales o privadas. La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en las cuales conste la información requerida.
- Acta de Liquidación. Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- Acta de Entrega o de Recibo Final. Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- Acta de Terminación. Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, al momento de convertir el valor en salarios mínimos legales vigentes, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número 3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número 3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

Nota 2: los contratos aportados en caso de ser ejecutados bajo cualquier estructura plural, serán tenidos en cuenta en su totalidad para las cantidades supervisadas o auditadas.

7.2.3. Equipo de Trabajo Adicional (PUNTAJE MÁXIMO 450)

El equipo de trabajo adicional deberá ser presentado por el proponente utilizando el modelo proporcionado por la entidad incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada con los documentos donde se pueda evidenciar el perfil y la experiencia que a continuación se relaciona.

CONCEPTO	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTAJE

Equipo de trabajo adicional	Profesional en Derecho con Maestría Derecho Tributario y/o Gestión Tributaria y/o Gerencia Tributaria y/o Gerencia y Administración Tributaria.	Entre tres (3) y cuatro (4) años de experiencia en materia tributaria.	100 puntos
		Más de cuatro (4) años de experiencia en materia tributaria.	150 puntos
	Profesional en Contaduría con Maestría Derecho Tributario y/o Gestión Tributaria y/o Gerencia Tributaria y/o Gerencia y Administración Tributaria.	Entre tres (3) y cuatro (4) años de experiencia en materia tributaria.	50 puntos
		Más de cuatro (4) años de experiencia en materia tributaria.	150 puntos

Igualmente deberá anexar el **ANEXO 07 -2** debidamente diligenciado, donde conste que oferta dicho factor.

Nota 1: Para la acreditación de este factor, deberá aportarse la Hoja de vida de la función pública debidamente firmada, tarjeta ó matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula ó tarjeta profesional y soportes académicos y de experiencia.

7.2.4. PROVEEDOR NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 200).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	150
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) Con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Carta de compromiso con la totalidad del recurso humano exigido de origen colombiano y que estará vinculado durante la ejecución del contrato, en caso de cambio del recurso humano deberá ser informado al supervisor del contrato para que éste verifique la continuidad del cumplimiento del requisito del recurso humano del origen colombiano.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato del Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La Entidad asignará CIENTO CINCUENTA (150) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Una vez realizado el análisis para identificar los elementos o insumos relevantes inmersos o disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo estimado por el Decreto 680 de 2021, se pudo concluir que no existen elementos o insumos dentro del proceso, esto teniendo en cuenta que el elemento principal de ejecución que versa sobre el presente proceso es una prestación de servicio donde su insumo principal y determinante, es el personal que lo desarrolla.

Dicho lo anterior la entidad determina asignar CINCUENTA (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato del Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato del Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato del Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo

presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Igualmente deberá anexar el ANEXO 07 -3 debidamente diligenciado.

7.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018) (PUNTAJE MÁXIMO 1).

Cumpliendo con lo establecido en el decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 mediante la adición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad" del decreto 1082 de 2015, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Se deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, que para el caso en particular del presente proceso es de UN (01) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023.*

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la acreditación de este factor deberá anexar el ANEXO 07 -4 debidamente diligenciado.

NOTA: Para efectos del puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.2.6. PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

7.2.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2.5

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	2.5

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	2.5

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	2.5

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

7.2.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2.5 PUNTOS) experiencia

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	2.5

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	2.5

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	2.5

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el **ANEXO 5** - FORMATO al presente pliego, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el **ANEXO 5 Y ANEXO 5-1**. debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos. Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

7.1.4. Análisis sobre la adquisición de bienes agrícolas locales

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

A continuación, se describen los principales riesgos, su forma de mitigación y las garantías que debe solicitar el Municipio de Dosquebradas para respaldar el cumplimiento del contrato.

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS - PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01	
		FV: 07/2024	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Controles a ser implementados	Impacto despúes del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Afectación en la satisfacción de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Exigencia de garantías para el contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Si	ENTIDAD	El Contratista deberá presentar informes para revisión del supervisor	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Descontinuación de fabricación de un bien o inexistencia de inventario	Retrasos en la entrega de los bienes	1	3	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Generar alternativas por parte del contratista para conseguir el bien que cumpla los requisitos	1	1	2	Riesgo bajo	No	CONTRATISTA	El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de uno o varios de los productos y/o servicios pactados en las obligaciones del contratista y especificaciones tecnicas.	La entidad estatal no pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso con calidad y pertinencia.	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los productos y/o servicios - Exigencia de garantías	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	Observancia del manual de supervisión y especificaciones técnicas del contrato	Permanente
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Establecer mecanismos limitados para manifestar interés	Obstaculizar la libre concurrencia de oferentes	3	3	6	Riesgo alto	ENTIDAD	Establecer diversos mecanismos para manifestar interés	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	Seguimiento a los procesos de selección bajo los principios de igualdad	Mensual
5	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	2	3	5	Riesgo medio	ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Al momento de la publicación
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista.	1	3	4	Riesgo bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Al momento de expedir el registro presupuestal

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023.*

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada del presupuesto del proceso a través de cotizaciones ficticias	No se presenten oferentes y no se lleve a cabo el prceso	1	3	4	Riesgo bajo	ENTIDAD	Participación de los oferentes en el estudio de mercado	1	1	2	Riesgo bajo	Si	ENTIDAD	Monitoreo de las etapas precontractuales	Según cronograma de contratación
8	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proveedores que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgredir el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	2	3	5	Riesgo medio	ENTIDAD / CONTRATISTA	Capacitación del comité evaluador de la entidad	1	3	4	Riesgo bajo	Si	ENTIDAD	Monitoreo de las etapas precontractuales	Según cronograma de contratación
9	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Conocer las caracteristicas generales del mercado con el fin de maximizar la competencia	1	2	3	Riesgo bajo	Si	ENTIDAD	Valoración de la probabilidad de colusión	Mensual
10	Específico	Interno	Selección	Operacional	Que el expediente del proceso no se conforme correctamente	Falta de información completa dentro del proceso	1	3	4	Riesgo bajo	ENTIDAD	Capacitación del personal del área de contratación.	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	Seguimiento en la conformación del expediente de cada proceso	Diaria
11	General	Externo	Selección	Social - político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	Demandas al proceso	1	3	4	Riesgo bajo	ENTIDAD	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal	1	1	2	Riesgo bajo	Si	ENTIDAD	Seguimiento al cumplimiento de la normtavidad de contratación estatal	Semanal
12	General	Externo	Ejecución	Financiero	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	Pérdida del equilibrio económico del contratista	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	Monitorear el cumplimiento de la carga impositiva del contrato	Semanal
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales, daños a terceros.	Solciitud de prestaciones asistencias y económicas al sistema de seguridad social integral. Ejecucón de pólizas y amparos	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Corresponde al Contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual	1	1	2	Riesgo bajo	No	CONTRATISTA	El contratista debe evidenciar pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y contratación de pólizas	Semanal
14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato.	Posible afectación del equilibrio económico	1	1	2	Riesgo bajo	CONTRATISTA / ENTIDAD	Alertas normativas frente a los cambios en la regulación que puedan afectar el proceso	1	1	2	Riesgo bajo	No	CONTRATISTA / ENTIDAD	Seguimiento normativo	Semanal

Para la elaboración de la matriz de riesgos, se siguieron las recomendaciones descritas en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", diseñado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

9. SELECCIÓN POR CONCURSO ABIERTO SISTEMA – ABIERTO.

La modalidad de selección - Concurso de Méritos Abierto - fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto No 399 de 2021 toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad.

Los proponentes deberán presentar una Propuesta Técnica Simplificada teniendo en cuenta que la metodología para la labor encomendada para la ejecución de la consultoría será suministrada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de Dosquebradas.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

10.1. Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.

10.2. Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

10.3. Calidad del Servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando éste mínimo), por el término del mismo y seis (6) meses más.

10.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

10.5. Término para su entrega.

El Consultor entregará a EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

10.6. Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS– SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

10.7. Suficiencia de las garantías

El Consultor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Consultor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el consultor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Consultor.

11. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del Consultor; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. Dicha cesión,

de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y la Secretaría de Hacienda.

12. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el Consultor en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- SECRETARÍA DE HACIENDA y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del contrato.

13. INDEMNIDAD

El Consultor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- SECRETARÍA DE HACIENDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del consultor en el desarrollo de este contrato.

El Consultor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Secretaría de Hacienda, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría de Hacienda, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Consultor. En cualquiera de dichas situaciones, el consultor se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaría de Hacienda, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Secretaría de Hacienda estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al consultor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de Hacienda lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaría de Hacienda cobrará y descontará de los saldos a favor del Consultor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del consultor, la Secretaría de Hacienda podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

15. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

16. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y se tenga el registro presupuestal.

Para la mencionada suscripción, el Consultor ha acreditado previamente, la condición establecida en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007.

17. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

POR PARTE DEL CONSULTOR:

a) Constituir las garantías previstas en el contrato.
b) Presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado, fotocopia del RUT y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.
c) Estar inscrito en el RUMT.

Para el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a y b, el Consultor dispone de tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

c. Aprobar la garantía que ampara el contrato.
d. Expedir el registro presupuestal

Parágrafo. Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el Consultor debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio y de lo señalado en el numeral 4.8, del presente pliego (Condición resolutoria).

18. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. *del Decreto 1082 de 2015 Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.* - Modificado por Decreto 1676 de 2016- Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Según la siguiente tabla: Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico				
- Chile	Si	No	No aplica	No
- Perú	Si	No	No aplica	No
Chile	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos AELC	Sí	No	No aplica	No
Costa Rica	Si	No	No aplica	No
Triángulo Norte				

- Guatemala	Si	Límite inferior de la menor cuantía	No aplica	No
Reino Unido	Si	No	No aplica	No
Irlanda del Norte	Si	No	No aplica	No
Comunidad Andina - CAN	Si	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

En consecuencia, la entidad deberá dar Trato Nacional a los bienes y servicios provenientes de países que tengan trato nacional por reciprocidad. También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Se firma en Dosquebradas a los 4 días del mes de agosto el año 2025

DIANA LORENA MONTES GIRALDO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ
Tesorera

NATHALIA BELTRAN LLANO
Directora de Impuestos y Fiscalización

Proyectó:

Martha Isabel Ospina Cárdenas – Componente legal.